

# NOVEDADES LEGALES

UNA ALERTA DE LA PRÁCTICA DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

7 de abril de 2022 | [www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)

## APRUEBAN NUEVAS VERSIONES DEL PDT PLAME - FORMULARIO VIRTUAL N° 601 Y DEL PTD ISC – FORMULARIO VIRTUAL N° 615 RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000059-2022/SUNAT

Se ha aprobado la versión 4.1 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, con la finalidad de adecuar la determinación de los tributos que se declaran y pagan en dicho formulario al incremento de la Remuneración Mínima Vital dispuesta por el Decreto Supremo N° 033-2022-TR.

La nueva versión del PDT Planilla Electrónica – PLAME Formulario Virtual N° 0601, estará disponible a partir del 1 de junio de 2022.

Asimismo, se ha aprobado la versión 5.4 del PDT ISC - Formulario Virtual N° 615, con la finalidad de adaptar su contenido a las modificaciones al Anexo III del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas y al Impuesto Selectivo al Consumo dispuestas por el Decreto Supremo N° 068-2022-EF.

La nueva versión del PDT ISC – Formulario Virtual N° 615, estará disponible a partir del 1 de mayo de 2022.

Las nuevas versiones de los PDT estarán disponibles en el portal de la SUNAT ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)) y serán de uso obligatorio a partir de su puesta a disposición, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones sustitutorias o rectificatorias.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 65 y 66.

### SERVICIOS DE TAX & LEGAL

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

CONOCE LOS SERVICIOS

¿TIENES PREGUNTAS? CONTÁCTANOS

## **MODIFICAN DIVERSOS REGLAMENTOS EMITIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE MERCADO DE VALORES (SMV)**

### **RESOLUCIÓN SMV N° 005-2022-SMV/01**

Se ha modificado el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV N° 031-99-EF/94.10; el Reglamento de Agentes de Intermediación, aprobado por Resolución SMV N° 034-2015-SMV/01; el Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01; el Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, aprobado por Resolución CONASEV N° 101-2009-EF/94.01.1; el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1; el Formato de Prospecto Simplificado, aprobado por Resolución de Superintendente N° 155-2018-SMV/02; el Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución SMV N° 029-2014-SMV/01 y las Normas Comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV, aprobadas por Resolución SMV N° 039-2016-SMV/01, con la finalidad de uniformizar el alcance de los impedimentos aplicables a las distintas personas relacionadas con las entidades supervisadas por la SMV, así como establecer un procedimiento homogéneo para subsanar y comunicar inmediatamente a la SMV la pérdida de las condiciones para ser accionista o la pérdida de las condiciones y/o requisitos que dieron mérito al otorgamiento de la autorización de funcionamiento y permitir la nueva modalidad de aportes en bienes no dinerarios en los fondos mutuos.

Asimismo, se ha derogado el Anexo B del Reglamento de Agentes de Intermediación, el Anexo 1 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, el numeral iv) del inciso a) del artículo 34 y el artículo 36 del Reglamento de Empresas Proveedoras de Precios, el inciso c) del artículo 18, el tercer y cuarto párrafo del artículo 36 del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, el Anexo C del Reglamento de Fondos de Inversión y sus Sociedades Administradoras, y el numeral 2 de la Sección “Agentes” del Anexo B de las Normas Comunes a las entidades que requieren autorización de organización y funcionamiento de la SMV.

La resolución bajo comentario entrará en vigencia el 8 de abril de 2022.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, Separata Especial.

PARA MAYOR INFORMACIÓN:

**BDO TAX & LEGAL**  
tax\_news@bdo.com.pe

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente; sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas y usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella. Cualquier uso de esta publicación o dependencia de ella para cualquier propósito o en cualquier contexto es bajo su propio riesgo, sin ningún derecho de recurso contra BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. o cualquiera de sus socios, empleados o agentes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C., una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © Febrero 2021, BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C. Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.

[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



AUDITORÍA | TAX & LEGAL | CONSULTORÍA DE NEGOCIOS | OUTSOURCING